

CONSTANCIA SECRETARIAL. Las partes presentaron transacción, y solicitan la suspensión del proceso .

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veinte

Auto Interlocutorio No.567

**PROCESO : EJECUTIVO**

**RADICADO : 1701400303-219-00807-00**

**DEMANDANTE : COMERCIAL CALDAS S.A**

**DEMANDADO : DIVIER HERNAN MORENO**

Se procede a resolver lo pertinente, con motivo de la solicitud de suspensión del proceso que antecede, al adjuntar transacción, previas las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

1.- La parte demandante, en coadyuvancia con el demandado, solicita la suspensión del proceso por transacción efectuada entre las partes y el levantamiento de las medidas decretadas.

Visto el acuerdo suscrito por las partes se tiene que se ajusta al derecho sustancial, y fue suscrito por el demandado, por lo que habrá de suspenderse el proceso hasta el 5 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

Se **ORDENARA** el levantamiento de las medidas decretadas, solicitada por las partes de común acuerdo así:

- a. El **EMBARGO** de los dineros que pueda poseer el demandado **DIDIER HERNAN MORENO** identificado con la C.C. No.75.077.814 en todas las

cuentas corrientes y de ahorros, en las siguientes entidades financieras: Davivienda - Occidente - Bogotá y Caja Social. El límite de la cuantía a retener "es la suma de \$5.000.000. Medida comunicada mediante oficio No.3616 del 18 de diciembre de 2019.

Una vez vencido el termino de suspensión se requerirá a la parte actora con el fin de que informe al despacho sobre el cumplimiento de la presente transacción y proceder a dar por terminado el proceso por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARMILO MARIN**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES- CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO # 47

FECHA : 9 de julio de 2020  
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria

ME.